INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS NIT: 860.015.971-2

ADENDA No. 1 AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 068 de 2022

El Secretario General del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, informa a los oferentes participes en el proceso de mínima cuantía No.068 de 2022,cuyo objeto es: *"*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de la máquina estereotipadora PED-30 ubicada en la Imprenta Nacional para Ciegos del INCI*".,* que se hace necesario realizar una modificación a las condiciones del proceso de selección.

OBJETO DE LA ADENDA: Por medio de esta adenda se modifica el numeral 6.2. CAPACIDAD TECNICA., puesto que, por error de digitación involuntario, se marcó una experiencia que no corresponde al presente proceso de selección, razón por la cual se hace necesario modificar el numeral en comento, el cual quedara así:

6.2. **CAPACIDAD TECNICA**

6.2.1. **EXPERIENCIA**

La experiencia del proponente debe ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

1. Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar copia de máximo dos (2) contratos, o acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación. El documento debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Objeto del contrato
2. Valor
3. Nombre o razón social del contratista
4. Nombre o razón social del contratante
5. Fecha de iniciación y terminación del contrato

2. Para efectos del sector privado, se debe anexar copia de máximo dos (2) facturas, donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante. Vale precisar que, la(s) factura(s) que se aporte como documento para acreditar la experiencia, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 774 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, y artículo 617 del Estatuto Tributario.

Los documentos referenciados para acreditar la experiencia, en el sector público y/o privado, deben contener lo siguiente:

a) La experiencia se acreditará con máximo dos (2) copias de certificaciones y facturas cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto asignado.

b) Que la experiencia certificada sea en la prestación de servicio de mantenimiento de máquina esterotipadora PED -30 impresora braille, y que se haya adquirido en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, en contratos ejecutados y facturas, cuyo objeto se enmarque en el objeto del contrato.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso.

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia, al menos uno de sus integrantes debe certificar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Para Consorcios y Uniones Temporales, se calificará el cien por ciento (100%) de participación de la Unión Temporal o Consorcio, en los contratos relacionados que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

ORIGINAL FIRMADO

_____

DARIO MONTAÑEZ VARGAS
Secretario General

Proyectó: RAQUEL CEPEDA- ABOGADA CONTRATISTA OAJ
Revisó: DIEGO SANCHEZ O.- JEFE OAJ

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI
Carrera 13 No. 34-91 PBX 510 16 25 Fax: 232 90 76
E-mail: aciudadano@inci.gov.co ; tiflocolombia@inci.gov.co; editorial@inci.gov.co
Página Web: www.inci.gov.co Bogotá, D.C.- Colombia